



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

DON LUIS FERNANDO PRIETO GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

CERTIFICA: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día veintiséis de octubre de dos mil dieciocho adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

10. Expediente relativo al límite de gasto no financiero y al Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife correspondiente al ejercicio económico 2019. Aprobación inicial.

Visto el Proyecto de Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2019, comprensivo del de la propia Entidad, sus Organismos Autónomos (O.A. de Fiestas y Actividades Recreativas, O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo, O.A. Cultura y O.A. IMAS), Sociedades Mercantiles de capital exclusivamente municipal (Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife y Sociedad de Vivienda, Proyectos y Obras de Santa Cruz de Tenerife) y de la entidad pública municipal Fundación Canaria Santa Cruz Sostenible.

Considerando lo dispuesto en el art. 30.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera donde se señala: *"El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos. El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades y Corporaciones Locales."*

Completado el expediente según lo dispuesto por los arts. 164 a 166 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D. Legis. 2/2004, 5 de marzo) fue remitido el expediente a la Junta de Gobierno de la Ciudad donde fue aprobado con fecha 3 de octubre de 2018 el proyecto de Presupuesto así como el límite de gasto no financiero, conforme dispone el art. 30.1 de la mencionada Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Con fecha 19 de octubre de los corrientes se emitió informe por la Intervención General en el que se señala que el referido proyecto cumple con los requisitos exigidos para poder ser elevado al Pleno de la Corporación, así como con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria, la Regla de Gasto y el Límite de Gasto No Financiero de acuerdo con la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Visto cuanto antecede, de conformidad a los informes obrantes en el expediente, el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, Organización, Tecnología, Participación Ciudadana, Hacienda y Recursos Humanos, en virtud de lo estipulado en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley 39/1988 y artículo 20 del

Real Decreto 500/1990, normativa reguladora del procedimiento de aprobación del Presupuesto General, así como lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, acordó:

PRIMERO:

A) Desestimar las enmiendas a la totalidad propuestas por los Grupos Políticos Municipales Alternativa Sí Se Puede Por Tenerife (SSP) y Grupo Mixto (Izquierda Unida Canaria) así como las enmiendas parciales de los Grupos Políticos Municipales Socialista (PSOE) y Ciudadanos (C's), al Proyecto de Presupuesto General 2019.

B) Estimar en su totalidad las enmiendas parciales presentadas por los Grupos Municipales CC-PNC y Populares de Santa Cruz, incorporadas literalmente transcritas en el texto a continuación como puntos 1, 2 y 3 de este Dispositivo Primero, letra B).

"1ª. Con motivo de la próxima resolución de dos importantes procedimientos de licitación tramitados en el Área de Gobierno de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos, se estima preciso realizar algunos cambios en el presupuesto del Servicio Técnico de Gestión y Control de Servicios Públicos sin que afecten, en ningún caso, a la cuantía total del crédito asignado a ese área.

A) Respecto al servicio de mantenimiento de dependencias y colegios, las modificaciones que se plantean son las siguientes:

Donde dice:

| APLICACIONES PRESUPUESTARIAS | IMPORTE |
|---|----------------|
| B2412.32300.21200 MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PUBLICOS (ELECTRICO, OBRA CIVIL, ASCENSORES) | 1.074.580,30 |
| B2412.93310.21200 MANTENIMIENTO DEPENDENCIAS (ELECTRICO, OBRA CIVIL, ASCENSORES) | 674.276,16 |
| B2412.32300.63200 (Proyecto 2018/4/63/4) INVERSION OBRA CIVIL MANTENIMIENTO DE COLEGIOS | 709.448,77 |
| B2412.93310.63200 (Proyecto 2018/4/63/4) INVERSION REPOSICION MANTENIMIENTO OBRA CIVIL DEPENDENCIAS | 472.965,85 |

Pase a decir:

| APLICACIONES PRESUPUESTARIAS | IMPORTE |
|---|----------------|
| B2412.32300.21200 MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PUBLICOS (ELECTRICO, OBRA CIVIL, ASCENSORES) | 971.096,45 |
| B2412.93310.21200 MANTENIMIENTO DEPENDENCIAS (ELECTRICO, OBRA CIVIL, ASCENSORES) | 605.286,93 |
| B2412.32300.63200 (Proyecto 2018/4/63/4) INVERSION OBRA CIVIL MANTENIMIENTO DE COLEGIOS | 819.831,54 |
| B2412.93310.63200 (Proyecto 2018/4/63/4) INVERSION REPOSICION MANTENIMIENTO OBRA CIVIL DEPENDENCIAS | 546.554,36 |

B) En relación al contrato de limpieza viaria y recogida de residuos, las modificaciones que se plantean son las siguientes:

Donde dice:

| APLICACIONES PRESUPUESTARIAS | IMPORTE |
|--|----------------|
| B2412.16210.22700 RECOGIDA DE RESIDUOS | 8.161.418,87 |
| B2412.16300.22700 LIMPIEZA VIARIA | 11.937.234,65 |

Pase a decir:

| APLICACIONES PRESUPUESTARIAS | IMPORTE |
|--|----------------|
| B2412.16210.22700 RECOGIDA DE RESIDUOS | 6.681.420,46 |
| B2412.16300.22700 LIMPIEZA VIARIA | 12.309.393,54 |

Y por otro lado crear un nuevo proyecto de inversión de carácter anual con financiación propia para la financiación de inversión nueva asociada al servicio de recogida de residuos, conforme al siguiente detalle:

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | IMPORTE |
|--|----------------|
| B2412.16210.62300 (Proyecto 2019/2/63/20) INVERSIÓN NUEVA SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS | 200.000,00 |

C) En relación al servicio público de transporte urbano, se propone respecto del encargo a TITSA del servicio público de transporte urbano, la siguiente modificación:

Donde dice:

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | IMPORTE |
|--|----------------|
| B2412.44110.22799 (Proyecto 2019/3/63/1) ENCARGO SERVICIO URBANO DE TRANSPORTE | 12.650.000,00 |

Pase a decir:

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | IMPORTE |
|--|----------------|
| B2412.44110.22799 (Proyecto 2019/3/63/1) ENCARGO SERVICIO URBANO DE TRANSPORTE | 13.546.341,32 |

2ª. La inclusión de sendas subvenciones omitidas en la elaboración del Presupuesto referidas al Colegio Oficial de Arquitectos de Tenerife al objeto de financiar la Exposición de Esculturas en la Calle y a la Federación Tinerfeña de Fútbol con el fin de colaborar en la ejecución de las Obras de Mejora en los Campos del Barrio de la Alegría y El Mundialito disminuyendo el crédito consignado en varias aplicaciones del Servicio de Patrimonio, conforme al detalle que se expone a continuación:

| APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE ALTA | IMPORTE |
|--|----------------|
| A1113.33400.48390 SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN FAVOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA LA EXPOSICIÓN ESCULTURAS EN LA CALLE | 300.000,00 |
| M5230.34200.78390 (PROYECTO 2019/2/66/1) SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FEDERACIÓN TINERFEÑA DE FÚTBOL OBRAS DE MEJORA CAMPOS BARRIO DE LA ALEGRÍA Y MUNDIALITO | 14.000,00 |

| APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE BAJA | IMPORTE |
|--|----------------|
| D4118.93300.63200 (Proyecto 2019/2/23/3) PROYECTO Y OBRAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES-PLAN DE SEDES | 200.000,00 |
| D4118.93300.62200 (Proyecto 2019/2/23/1) CONSTRUCCIÓN NUEVAS PLANTAS EN SEDE ADMINISTRATIVA DE OFRA | 14.000,00 |
| D4118.93300.63200 (Proyecto 2019/2/23/2) PROYECTO Y OBRAS DE REFORMA EN PROPIEDADES DE TITULARIDAD MUNICIPAL | 100.000,00 |

3ª. Incorporar a la Relación de Subvenciones Nominadas contemplada en la Base 22 de las de Ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2019 las previstas en los apartados anteriores conforme se detalla a continuación:

| | |
|--|------------|
| SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN FAVOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA LA EXPOSICIÓN ESCULTURAS EN LA CALLE APLICACIÓN: A1113.33400.48390 | 300.000,00 |
| SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FEDERACIÓN TINERFEÑA DE FÚTBOL OBRAS DE MEJORA CAMPOS BARRIO DE LA ALEGRÍA Y MUNDIALITO APLICACIÓN M5230.34200.78390 (PROYECTO 2019/2/66/1) | 14.000,00 |

La presente enmienda conlleva la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2019”

SEGUNDO: A propuesta de los Grupos Municipales CC-PNC y Populares de Santa Cruz con el fin de colaborar en la vocación de centro educativo-formativo radiofónico de Radio ECCA:

1) Incorporar al Proyecto del Presupuesto General 2019 una subvención nominada a favor de Radio ECCA por importe de 60.000,00€ disminuyendo por el mismo importe el crédito consignado en varias aplicaciones del Servicio de Patrimonio, conforme al detalle que se expone a continuación:

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE ALTA | IMPORTE |
|---|----------------|
| M5023.32600.48290 SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN FAVOR DE RADIO ECCA, FUNDACIÓN CANARIA | 60.000,00 |

| APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE BAJA | IMPORTE |
|--|-----------|
| D4118.93300.63200 (Proyecto 2019/2/23/2) PROYECTO Y OBRAS DE REFORMA EN PROPIEDADES DE TITULARIDAD MUNICIPAL | 60.000,00 |

2) Incorporar a la Relación de Subvenciones Nominadas contemplada en la Base 22 de las de Ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2019 la prevista en el apartado anterior conforme se detalla a continuación:

| | |
|--|-----------|
| SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN FAVOR DE RADIO ECCA, FUNDACIÓN CANARIA APLICACIÓN: M5023.32600.48290 | 60.000,00 |
|--|-----------|

La presente enmienda implica la modificación oportuna del Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2019.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta los informes emitidos por la Intervención General de fecha 19 de octubre de 2018 y el Servicio de Gestión Presupuestaria de fecha 23 de octubre de los corrientes, incorporar la siguiente enmienda de carácter técnico:

1) Respecto a las Bases de Ejecución del Presupuesto 2019:

- a) En lo que se refiere a la observación de la Base 34 donde se regula los órganos competentes en la gestión del Presupuesto de Ingresos, añadir la salvedad que sugiere la Intervención General, quedando el apartado 2 de dicha base como sigue:

"2.En lo referente al resto de ingresos de derecho público, sean o no de naturaleza tributaria, será competente para su aprobación y para cualesquiera incidencia relacionada con su gestión en periodo voluntario el Concejal Delegado Responsable del Servicio o, en su caso, Área de Gobierno que tenga a su cargo la gestión del correspondiente ingreso, siempre que por Ley no estén atribuidos a otro órgano distinto del Alcalde, sin perjuicio de los oportunos acuerdos de delegación".

- b) En relación a la observación de la Base 35 donde se regulan las normas generales de gestión y recaudación, corregir el último párrafo de la misma conforme a la recomendación realizada por la Intervención General, quedando el mismo como sigue:

"El procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre los derechos e ingresos, se realizará, conforme a lo dispuesto en el Artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se podrá sustituir, siempre que lo haya acordado el Pleno, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior a que se refiere el apartado siguiente.

El control posterior de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se efectuará mediante el ejercicio del control financiero.

Sin perjuicio de lo establecido en el primer apartado, la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior no alcanzará a la fiscalización de los actos de ordenación y pago someterán a fiscalización previa las devoluciones de ingresos indebidos. No obstante, no se superen los 1.000€ sin perjuicio de las funciones de control financiero y de auditoría pública que se efectúen por la Intervención General.”

- 2) Respecto a la documentación obrante en el expediente corregir los errores de transcripción que se detallan a continuación:
- a) En el Anexo del Presupuesto referido al artículo 168.1 apartado f) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, donde se recoge la información relativa al Convenio suscrito con la Comunidad Autónoma de Canarias Proyecto 2019/3/60/1 Plan Concertado Modalidad Centros y Albergues se consignó por error en la previsión de ingresos 2019 el mismo importe que en el ejercicio 2018 (1.086.500,00€) en lugar del que figura correctamente presupuestado en el estado de ingresos del Proyecto de Presupuesto 2019, esto es 1.136.089,00€.
 - b) En el Informe de Consolidación en la descripción de las operaciones realizadas para el cálculo del presupuesto consolidado para 2019 del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus Entes dependientes concretamente el importe total del Capítulo VII del Presupuesto de Ingresos de Viviendas Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A. no corresponde con la suma de los importes parciales, debiendo ser 4.300.000,00€, en lugar de 3.596.000,00 €. En consecuencia dicho error se traslada en el cuadro del Presupuesto Agregado y Consolidado aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 3 de octubre de los corrientes, donde figura en los Ajustes de Consolidación el importe referido al Capítulo VII de Transferencias de Capital, 9.382.000,00€ en lugar de 8.678.000,00€ y por ende el resto de sumatorios.
 - c) En el Informe Aclaratorio en relación a las consideraciones recogidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad del Proyecto de Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio de 2019, concretamente en los cuadros de los resúmenes por capítulos de los Proyectos de Presupuestos de los Organismos Autónomos de Fiestas y Actividades Recreativas y Cultura a continuación del segundo párrafo de dicho informe, en el Capítulo IV de las previsiones de ingresos del O.A. Fiestas y Actividades Recreativas figura 5.290.000,00€ en lugar de 5.288.515,00€ y en el Presupuesto de Gastos del O.A. de Cultura, Capítulo I figura 2.555.740,00€ en lugar de 2.555.739,39€ y en su Capítulo II 1.769.260,00€ en lugar de 1.769.260,61€, y en el Presupuesto de Gastos del O.A. de Fiestas y Actividades Recreativas, Capítulo II figura 4.597.711,00€ en lugar de 4.596.226,00€.

TERCERO: Aprobar el límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de su Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2019 en términos consolidados por importe de 266.263.000,00 € conforme dispone el art. 30.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CUARTO: Aprobar el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2019, por un importe en términos consolidados de 290.996.000,00€, en gastos y en ingresos.

QUINTO: Someter el expediente a información pública por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio del presente acuerdo. Durante el citado plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las correspondientes reclamaciones. El Presupuesto se podrá considerar definitivamente aprobado si durante dicho período de información pública no se hubiesen presentado reclamaciones.

SEXTO: Facultar al Ilmo. Sr. Concejal Delegado en materia de Hacienda, para la corrección de errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran detectarse en el presente acuerdo, conforme a lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste y surta sus efectos expido, la presente, haciendo la salvedad, que el borrador del acta donde se contiene el presente no ha sido aprobado, en Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma.